



**Honorable Concejo Deliberante**  
2024

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 54/24

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente EX-2021-07257306-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia aprobar el régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 367/17 E, convalidado y modificado por las Leyes N° 14982 y N° 15078 respectivamente, se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias.

Que, a través de la Resolución complementaria y aclaratoria N° 235/2017 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de obra pública.

Que el mencionado procedimiento otorgó a los contratantes la posibilidad de solicitar Adecuaciones Provisorias y/o Redeterminaciones Definitivas.

Que, por otro lado, se implementó la utilización de índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en lugar de los Valores de Referencia publicados por la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 55 de la Ley N° 6021, y sus modificatorias, dispone que se reconocerán las variaciones de precios

derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de la plaza, sea que tales variaciones deban reconocerse a favor del contratista por aumento de los costos o que beneficien al Estado por haber disminuido estos por las mismas causas.

Que la Provincia busca reactivar la obra pública, lo que implicará un aumento significativo en la demanda de mano de obra requerida, provocando una fuerte recuperación de las fuentes de trabajo, lo que hace necesario readecuar el régimen de redeterminación de precios, de modo que sea ágil y dinámico, acorde a la necesidad de avance de las obras.

Que por lo expuesto, se hace imperioso que el Municipio de Balcarce, adhiera al régimen de redeterminación de precios regulados por el Decreto Provincial N° 290/2021 y modificatorias y/o a los que en el futuro lo reemplacen, para todos aquellos contratos de obra pública futuros como a los que se encuentran en curso de ejecución cuyo plazo de obra se encuentre vigente. En todos los casos será condición de aplicación el riguroso cumplimiento del plan de trabajo previamente pactado por parte del Contratista y la ejecución en término de las tareas contratadas.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 54/24**

**ARTICULO 1.-** Adhiérase a la Municipalidad de Balcarce al régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública regulados por el Decreto Provincial 290/2021 –conforme la invitación a los municipios contenida en su artículo 4- y modificatorias y/o a los que en el futuro lo reemplacen, aplicable a todos aquellos contratos de obra pública futuros como a los que estén en curso de ejecución cuyo plazo de obra se encuentre vigente. En todos los casos será condición de aplicación el riguroso cumplimiento del plan de trabajo previamente pactado por parte del Contratista y la ejecución en término de las tareas contratadas.-

**ARTÍCULO 2-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-